Expediente: **1831/23-I1**
Carátula: **FUENZALIDA ANTONIO ROBERTO RAFAEL C/ LINEA RD S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **12/11/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27288247302 - FUENZALIDA, ANTONIO ROBERTO RAFAEL-ACTOR
90000000000 - LINEA RD S.A., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 1831/23-I1

H105035938136

JUICIO: FUENZALIDA ANTONIO ROBERTO RAFAEL c/ LINEA RD S.A. s/ COBRO DE PESOS. Expte. N°1831/23-I1.

San Miguel de Tucumán, 11 de noviembre de 2025.

AUTOS Y VISTOS: para resolver el pedido de beneficio para litigar sin gastos solicitado por la letrada Maria Soledad Romero como apoderada del actor, de cuyo estudio.

RESULTA:

El 06/09/2023 se presenta la letrada Maria Soledad Romero, como apoderada del actor Antonio Roberto Rafael Fuenzalida para solicitar el Beneficio para Litigar sin Gastos.

A tal fin adjunta constancia de negativa del ANSES y declaración jurada, solicitando que se libren los oficios a la DGR y al Registro Inmobiliario para que brinden los informes pertinentes referidos a su situación patrimonial.

Por proveído del 06/09/2023 se ordena que atento al estado civil del actor se adjunte la declaración en relación a su cónyuge; lo que es cumplido mediante presentación realizada el 07/12/2023. Por lo que mediante providencia del 13/12/2023 se ordena librar los oficios correspondientes a tenor de lo dispuesto en el art 80 del CPCT.

Librados los oficios el 20/12/2023 la DGR contesta informando que el Sr. Fuenzalida no registra inscripción como contribuyente ni del impuesto a los ingresos brutos, ni del impuesto a los automotores y rodados.

El 30/08/2024 el Registro Inmobiliario informa que el peticionante no registra bienes inmuebles a su nombre.

Mediante presentación del 08/10/2025, la letrada Romero manifiesta que la Policia de Tucumán no cumplió con el informe requerido y pide que se le otorgue el beneficio solicitado.

Corrida vista al agente fiscal, el 21/10/2025 se expide a favor del otorgamiento del beneficio solicitado, por lo que mediante decreto de la misma fecha se llaman los autos a despacho para resolver, el que notificado deja la causa en condiciones de ser resuelta.

CONSIDERANDO:

I.- Traída la presente incidencia a resolver, corresponde determinar si procede admitir el pedido realizado por el actor Antonio Roberto Rafael Fuenzalida, en los términos de lo dispuesto por la Ley 9531.

En tal sentido, cabe expresar que conforme con la declaración jurada presentada el 06/09/2023, el peticionante manifiesta que no tiene ingresos fijos, que no posee bienes inmuebles registrados a su nombre ni bienes muebles registrables y que tiene a su cargo a su madre de 67 años y a su hijo de 22 años.

De la declaración jurada presentada por su cónyuge surge que tampoco tiene ingresos ni bienes a su nombre.

Las circunstancias enumeradas resultan corroboradas con los informes remitidos por el Registro Inmobiliario de la provincia de Tucumán, la DGR de Tucumán y la certificación de ANSES.

Además debemos tener presente el dictamen presentado por la Fiscalía en la que se expide en favor de la concesión del beneficio solicitado por el actor.

En consecuencia, encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por lel art. 76 del CPCCT, atento a lo dispuesto por la Acordada 210/21 CSJT, corresponde tener por acreditados los presupuestos de procedencia del beneficio de litigar sin gastos previstos en la ley citada y CONCEDERLO a favor del actor Antonio Roberto Rafael Fuenzalida. Así lo declaro.

II.- Atento a la naturaleza de la cuestión resuelta, no corresponde emitir pronunciamiento sobre las costas.

Por ello:

RESUELVO:

I. OTORGAR el Beneficio de Litigar sin Gastos para actuar en este juicio a favor del actor Antonio Roberto Rafael Fuenzalida, DNI 25.741.003, según lo considerado.

II. SIN COSTAS conforme a lo tratado.

REGÍSTRESE, ARCHÍVESE y HÁGASE SABER. 1831/23-I1.FMD

Actuación firmada en fecha 11/11/2025

Certificado digital:
CN=FERNANDEZ CORONA Miguel Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20163089204

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.



https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/71894810-b664-11f0-9222-cb1e855e0a85